



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

2NF

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0736-2019/MPS**



**VISTO:** El Informe N° 1063-2019/MPS-GAF-SG.RRHH, recepcionado con fecha 15 de mayo del año en curso, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de mandato judicial a favor de **CESAR AUGUSTO JIMENEZ ANCAJIMA**, seguida según Expediente N° 00052-2018-64-3101-JR-LA-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° Tres de fecha 02.04.2019, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana, cumpla con la INCLUSION EN PLANILLA de obreros municipales sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, al demandante César Augusto Jiménez Ancajima, como Obrero de Limpieza Pública, bajo apercibimiento de Ley, en caso de incumplimiento. Asimismo requiere, se cumpla con cancelar a favor de la parte actora, la suma de S/. 27,474.12 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES), más la suma de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por concepto de Costos del Proceso – honorarios profesionales y CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 125.00) que corresponden al 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Piura;

Que, mediante Informe N° 318-2019/MPS-PPM de fecha 06.05.2019, el Procurador Público Municipal comunica que en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mando judicial, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, mediante el documento del Visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos deriva los actuados a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente; y

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Subgerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar cumplimiento a la Resolución N° Tres de fecha 02.04.2019, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, en consecuencia Autorícese a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana, cumpla con la Inclusión en Planilla de obreros municipales sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, al demandante **CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ ANCAJIMA**, como Obrero de Limpieza Pública.

**Artículo Segundo.-** Cúmplase con cancelar a favor del demandante, la suma de S/. 27,474.12 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES), más la suma de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por concepto de Costos del Proceso – honorarios profesionales y CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 125.00) que corresponden al 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, implementen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Subgerencia de Recursos Humanos  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c.:  
Interes, Gerenc.Munic., PPM, Gerenc Adm., Subg.RR.HH., Archivo.  
/deg